



FECHA DE CLASIFICACIÓN	LA MISMA DE SUSCRIPCIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA FIDUCIARIA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FID. 2125.- FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ("FONDO JURICA")
PARTES RESERVADAS	100. (NÚMERO DE FOJAS 6 ANEXOS)
PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOBIERNAMENTAL.
AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN:
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	LIC. ALEJANDRO J. TORREBLANCA RAMÍREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2125.- FONDO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (FONDO JURICA), EN LO SUCESIVO EL "CONTRATANTE", REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO Y POR OTRA PARTE, EL C. ROGELIO ESPINOSA MENDOZA, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el **CONTRATANTE**, por conducto de su representante que:
 - a) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, que opera de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional del Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
 - b) Con fecha 11 de diciembre de 2007, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria, el Fideicomiso de Administración Revocable No. 2125.- Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia, en adelante "**FONDO JURICA**", el cual fue modificado mediante Convenios de fechas 29 de abril de 2011 y 20 de noviembre de 2013.
 - c) Conforme a lo establecido en los numerales 6, 6.3, 8 y 10 de los Lineamientos para Contrataciones con cargo al **FONDO JURICA**, en lo sucesivo los "**LINEAMIENTOS**", comparece a la firma del presente contrato.
 - d) Mediante Acuerdo número 190913-4 adoptado durante la Sesión Ordinaria efectuada el 19 de septiembre de 2013, el Comité Técnico del **FONDO JURICA**, estableció que las contrataciones de servicios profesionales necesarios para el funcionamiento del **FONDO JURICA**, sólo sean informadas al mencionado Comité Técnico, siempre y cuando las mismas se realicen dentro de los parámetros del presupuesto aprobado el 14 de noviembre de 2011, en cuanto al número de plazas, funciones, honorarios autorizados y plazos máximos de seis meses. Señalando, en consecuencia, que el Secretario Técnico podrá instruir al **CONTRATANTE** las mencionadas contrataciones.



- e) Mediante oficio 08/FJ/2015 de fecha 17 de marzo de 2015, el Secretario Técnico del FONDO JURICA con fundamento en el Acuerdo de Comité Técnico referido en el inciso anterior, instruyó al CONTRATANTE, llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales para la operación del FONDO JURICA del PRESTADOR DE SERVICIOS, durante el periodo comprendido del 16 de abril de 2015 al 15 de octubre de 2015.
- f) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con los recursos patrimoniales disponibles del FONDO JURICA.
- g) Cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, según lo acredita mediante la escritura pública número 122,448 del 12 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar, bajo el folio mercantil número 80,259, el 10 de enero de 2013, manifestando que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS que:

- a) Es ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus deberes civiles, lo que acredita con [REDACTED] [REDACTED] documento que en copia simple se agrega al presente contrato como ANEXO 1.
- b) Cuenta con estudios de bachillerato terminado, según consta en el certificado de estudios emitido por la Dirección de la Preparatoria particular incorporada "Centro Escolar Benemérito de las Américas", emitido el 6 de julio de 2007, documento que en copia simple se agrega al presente contrato como ANEXO 2.
- c) Cuenta con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] documentos que en copia simple se agregan al presente contrato como ANEXO 3.
- d) Está debidamente enterado de los requerimientos del CONTRATANTE y manifiesta su conformidad en prestar sus servicios independientes en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
- e) Tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato y reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios objeto del mismo.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que como persona física, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra inhabilitado para desempeñar las funciones descritas en este contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- g) En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refieren los dos incisos anteriores, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales hipótesis, el contrato será nulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el presente contrato.



Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las **PARTES** convienen en que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** preste al **CONTRATANTE**, los servicios independientes que sean necesarios para coadyuvar con el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, como apoyo para notificaciones. Dichos servicios y/o actividades se describen de manera enunciativa en el **ANEXO 4**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las **PARTES** convienen que como contraprestación por los servicios materia de este contrato, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** reciba del **CONTRATANTE** la cantidad total de \$96,640.20 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.).

Sobre dicho importe se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en términos de lo dispuesto por el artículo 94 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** recibirá el comprobante fiscal digital por internet (**CFDI**) que le proporcione el **CONTRATANTE**, estando obligado a suscribir el documento que le proporcione el **CONTRATANTE** en donde se haga constar dicha retención, aceptando con ello la retención que éste le efectúe. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dicha cantidad, misma que será pagada con cargo al patrimonio del **FONDO JURICA**, mediante asignaciones quincenales por períodos vencidos y por un monto de \$8,053.35 (OCIO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.).

Queda expresamente estipulado que la retención mencionada en el párrafo inmediato anterior, se realizará únicamente para efectos fiscales por así requerirlo en este acto el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, sin que ello implique en modo alguno una relación laboral entre las **PARTES**, toda vez que los servicios que brinda el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, son independientes en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta del presente contrato.

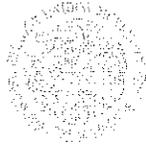
El pago de los honorarios pactados se hará mediante transferencia electrónica en la cuenta que señale por escrito para tal efecto el **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 16 de abril de 2015 al 15 de octubre de 2015. No obstante, las **PARTES** podrán dárlo por terminado anticipadamente mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación, manifestando en dicho escrito su voluntad de dárlo por terminado.

CUARTA.- COMPROMISOS. El **PRESTADOR DE SERVICIOS** dedicará el tiempo necesario para atender satisfactoriamente los trabajos que el **CONTRATANTE**, a través del Secretario Técnico del **FONDO JURICA** le encomiende, conforme a lo establecido en las cláusulas precedentes.

Asimismo, el **CONTRATANTE**, a través del Secretario Técnico del **FONDO JURICA**, se obliga a proporcionar al **PRESTADOR DE SERVICIOS** la documentación e información que tenga a su alcance, a efecto de que éste último pueda prestar sus servicios adecuadamente.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. El **PRESTADOR DE SERVICIOS** conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios materia de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**, pues dichos datos y resultados son confidenciales y propiedad del **FONDO JURICA**.



SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. Las **PARTES** manifiestan que la prestación de los servicios independientes objeto del presente contrato, no constituye una relación laboral entre el **PRESTADOR DE SERVICIOS** y el **CONTRATANTE** pues aquél no estará sujeto a dirección administrativa, técnica, ni dependencia alguna respecto del **CONTRATANTE**, ya que aplicará libremente los conocimientos propios de su área de conocimiento, en el cumplimiento de las obligaciones que aquí contrae y por lo tanto queda en libertad de desarrollar otras actividades para percibir otros ingresos independientemente de los honorarios pactados en este instrumento.

Queda expresamente entendido por las **PARTES** que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** no forma ni formará parte del personal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., como Institución de Banca de Desarrollo, ni como Institución Fiduciaria.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para la coordinación en la prestación de los servicios objeto de este contrato, el **CONTRATANTE** designa como su representante al Lic. Juan Paredes Monroy, quien se desempeña como Secretario Técnico del **FONDO JURICA**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES. Las **PARTES** convienen expresamente en que cada una soportará el pago de los impuestos que le correspondan, con motivo de la celebración del presente contrato.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las **PARTES** están de acuerdo en que el **CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato, sin su responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial, si se llegaren a presentar cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** ha proporcionado datos falsos al formular el presente contrato, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello al **CONTRATANTE**, si tal variación afecta o limita en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- B) Si por causas imputables al **PRESTADOR DE SERVICIOS** éste no inicia la prestación de los servicios independientes objeto del presente contrato, en la fecha pactada.
- C) Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** suspende injustificadamente los servicios materia de este instrumento.
- D) Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** no ejecuta los servicios independientes en los términos y condiciones pactadas.

En general por el incumplimiento del **PRESTADOR DE SERVICIOS** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de la normatividad aplicable.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si el **CONTRATANTE** considera que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula inmediata anterior, lo comunicará por escrito al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, a fin de que en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha comunicación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, y en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizados los argumentos y pruebas aducidas por éste, el **CONTRATANTE** estima que las mismas no son satisfactorias, le comunicará por escrito al **PRESTADOR DE SERVICIOS** de la rescisión del contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo anterior.



DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El **CONTRATANTE** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato por caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

Si hubiere necesidad de suspender definitivamente los servicios materia de este contrato, el **CONTRATANTE** dará aviso al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, de ser posible con 15 (quince) días naturales de anticipación, con el objeto de que el **PRESTADOR DE SERVICIOS** esté en posibilidad de elaborar un informe descriptivo del estado que guarden los servicios al momento de la suspensión, debiendo presentarse dicho informe dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso de la suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la referida suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin su responsabilidad cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **CONTRATANTE**.

En estos supuestos el **CONTRATANTE** reembolsará al **PRESTADOR DE SERVICIOS** los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables; estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios materia de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. Si el **PRESTADOR DE SERVICIOS** dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo, derivadas de este contrato, o incurre en cualquiera de las causas de rescisión previstas en la cláusula Novena de este instrumento, pagará al **CONTRATANTE** una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el cinco al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados, con independencia de que el contrato pueda ser rescindido. El **PRESTADOR DE SERVICIOS** sólo podrá ser liberado del pago de ésta, cuando demuestre satisfactoriamente al **CONTRATANTE**, la existencia de causas de fuerza mayor que justifiquen el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS. Para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, las **PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:

CONTRATANTE: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, 3er. Piso, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.

PRESTADOR DE SERVICIOS:



Las **PARTES** se obligan a informar por escrito recíprocamente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, respecto de cualquier cambio en los domicilios arriba señalados, durante la vigencia de este instrumento, ya que de lo contrario continuarán siendo válidas las comunicaciones y notificaciones que efectúen en el domicilio indicado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Las **PARTES** convienen que el presente contrato podrá modificarse para ajustarlo a las necesidades de los servicios materia de este instrumento que rijan en su momento, lo cual deberá hacerse invariablemente mediante la celebración de convenio escrito y siempre que el **FONDO JURICA** lo considere procedente.



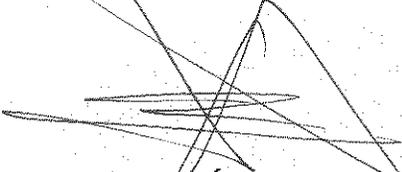
DÉCIMA SEXTA.- SUPLETORIEDAD. Las **PARTES** convienen en que serán supletorias de las cláusulas de este contrato, las disposiciones del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por ese tribunal y demás normas legales y administrativas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el órgano competente para la interpretación y la resolución de conflictos que se deriven de los contratos que se celebren por el **CONTRATANTE**, en términos de lo dispuesto en el Título Segundo de los **LINEAMIENTOS**.

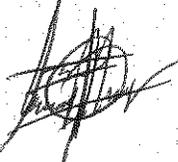
Una vez que fue leído el presente contrato por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en dos tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 16 de abril de 2015.

EL "CONTRATANTE"

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 2125.- FONDO NACIONAL
PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
(FONDO JURICA)**


**LIC. ALEJANDRO JORDÁN TORREBLANCA RAMÍREZ
GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ROGELIO ESPINOSA MENDOZA



REGISTRO CIVIL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

ACTA DE NACIMIENTO
N° 1243218

DEPARTAMENTO
DEL
DISTRITO FEDERAL

UNIDAD DE REG. DE POBLACION
09 012 01 87 00450 0

ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO		
						DIA	MES	AÑO
09	14	30	00450	1987	NA	27	01	87
REGISTRADO	NOMBRE: ROGELIO ESPINOSA MENDOZA							
	FECHA DE NACIMIENTO: 12 DE ENERO DE 1987 A LAS 5.00 HORAS							
	LUGAR DE NACIMIENTO: SAN ANGEL, ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL							
	FUE PRESENTADO: VIVO <input checked="" type="checkbox"/> MUERTO <input type="checkbox"/> SEXO: MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>							
PADRES	COMPARECIO: EL PADRE <input type="checkbox"/> LA MADRE <input type="checkbox"/> AMBOS <input checked="" type="checkbox"/> EL PROPIO REGISTRADO <input type="checkbox"/> PERSONA DISTINTA <input type="checkbox"/>							
	NOMBRE DEL PADRE: ROGELIO ESPINOZA ALVAREZ EDAD 23 AÑOS							
	NACIONALIDAD: MEXICANA OCUPACION: EMPLEADO							
	NOMBRE DE LA MADRE: ANTONIA MENDOZA RIOS EDAD 25 AÑOS							
ABUELOS	NACIONALIDAD: MEXICANA OCUPACION: SU HOGAR							
	DOMICILIO(S): 5 DE MAYO 3, SAN ANDRES TOTOLTEPEC, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL							
	ABUELO PATERNO: NIEVES ESPINOSA FLORES NACIONALIDAD: MEXICANA							
	ABUELA PATERNA: CELIA ALVAREZ ALVAREZ NACIONALIDAD: MEXICANA							
TESTADOS	DOMICILIO(S): 5 DE MAYO 3, SAN ANDRES TOTOLTEPEC, TLALPAN, D.F.							
	ABUELO MATERNO: MIGUEL MENDOZA DILLO NACIONALIDAD: MEXICANA							
	ABUELA MATERNA: MARIA ANTONIETA RIOS NACIONALIDAD: MEXICANA							
	DOMICILIO(S): LA OLLAGA, NEHUANTEPEC, OAXACA							
NOMBRE: ERNESTO SANCHEZ PEREZ NACIONALIDAD: MEXICANA								
DOMICILIO: CORREGIDORA 13, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL EDAD: 34 AÑOS								
NOMBRE: ALFREDO MARTINEZ VARGAS NACIONALIDAD: MEXICANA								
DOMICILIO: SAN FERNANDO 326, LA JOYA, TLALPAN, DISTRITO FEDERAL EDAD: 52 AÑOS								

[Firma]

[Firma]

Se dio por terminado el acto y firman la presente, para constancia, los que en ella intervinieron y saben hacerlo y los que por imprimir su huella digital, se cierra el acta que se autoriza. Doy fe.

El Juez 30 del Registro Civil: JOSE RIVERA LINARES.

ESTA ACTA SE RELACIONA CON LOS FOLIOS DE ANOTACIONES QUE SE SEÑALAN, SIN LOS CUALES ESTA INCOMPLETA.

NOMBRE: FIRMA: FECHA: FIRMA:

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COMO JUEZ DEL REGISTRO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE EXISTE EN TLALPAN DISTRITO FEDERAL A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

LA JUEZ 30 DEL REGISTRO CIVIL
LIC. JUANA ENTLIA SOLER CORRAL

REGISTRO CIVIL
JUZGADO 30



SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO

LA DIRECCIÓN DE LA PREP. PART. INCORP. "CENTRO ESCOLAR BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO

09PBH3368H

CERTIFICA QUE

ROGELIO ESPINOSA MENDOZA

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

EIMR870112H0FSNG06

Y MATRÍCULA

0433680052

ACREDITÓ TOTALMENTE

EL CICLO DE BACHILLERATO

GENERAL

SÉGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ÁREA DE CONTROL ESCOLAR.



SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO

7.0

FOLIO
S 29502

ASIGNATURAS	CALIF.	ASIGNATURAS	CALIF.
PRIMER SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2004-2005		SEGUNDO SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2004-2005	
MATEMATICAS I	7	MATEMATICAS II	7
QUIMICA I	6	QUIMICA II	7
GEOGRAFIA	7	FISICA I	7
BIOLOGIA I	6	BIOLOGIA II	6
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES	7	HISTORIA DE MEXICO I	7
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I: INGLÉS	6	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II: INGLÉS	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I	6	TALLER DE LECTURA Y REDACCION II	8
TERCER SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2005-2006		CUARTO SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2005-2006	
MATEMATICAS III	7	MATEMATICAS IV	9
FISICA II	6	ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	6
HISTORIA DE MEXICO II	7	ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA DE MEXICO	8
INDIVIDUO Y SOCIEDAD	7	FILOSOFIA	7
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III: INGLÉS	6	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV: INGLÉS	6
INFORMATICA I	7	INFORMATICA II	7
LITERATURA I	7	LITERATURA II	6
CULTURA GENERAL I		CULTURA GENERAL	
LOGICA I	9	LOGICA II	8
QUINTO SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2006-2007		SEXTO SEMESTRE, PERIODO ESCOLAR 2006-2007	
HISTORIA DE NUESTRO TIEMPO	8	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	6
FORMACION PROPEDEUTICA		FORMACION PROPEDEUTICA	
CONTABILIDAD I	7	CONTABILIDAD II	8
ECONOMIA I	7	ECONOMIA II	6
CALCULO DIFERENCIAL	6	CALCULO INTEGRAL	9
FORTALECIMIENTO PROPEDEUTICO		FORTALECIMIENTO PROPEDEUTICO	
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL V: INGLÉS	7	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL VI: INGLÉS	5
INFORMATICA III	7	INFORMATICA IV	9
TEMAS SELECTOS DE MATEMATICAS I	8	TEMAS SELECTOS DE MATEMATICAS II	9
DERECHO	8	TEMAS SELECTOS DE DERECHO	6

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL
A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE

RICARDO ARROYO LOZANO

EL DIRECTOR



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
EIMR870112LU7

Nombre:
ROGELIO ESPINOSA MENDOZA

CURP:
EIMR870112HDFSNG06



Nombre:
ROGELIO ESPINOSA MENDOZA

Folio

Fecha de inicio de Operaciones
01-11-2007

Fecha de inscripción

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

bNGaWXVZzOMJZ0uMt+vdPfmjOZWFD0Nt0AAy2+xaOKKrvCzckIP1rhFaH0/eNkaAk+UqaVkt8MnAu5wPYID
HnvWmJwg2ClizJM2yCf58LUqowZFD+p6cLa/U5WMQLUFmPibL3Wos2gTOEJ+R8MSHvUA5Y1BUtsmpx49Dmok=

Sello Digital

[[DF|29/04/2011|R|7he8Qy8Eu2|000001000007000112188]]

Fecha y Hora de emisión 29-04-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, al horario de atenciónes de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

Handwritten mark

Anexo 4

FUNCIONES DE APOYO PARA NOTIFICACIONES

1. Coadyuvar en las actividades logísticas para llevar acabo las Sesiones del Comité de FONDO JURICA (captura, impresión fotocopiada de documentos)
2. Apoyar en las actividades de recepción distribución y entrega de mensajería y correspondencia, a las áreas y oficinas que se relacionan con las actividades del FONDO JURICA
3. Apoyar los reportes requeridos conforme a la periodicidad establecida y normatividad que establece FONDO JURICA.
4. Entrega de oficios de notificación
5. Las demás que le indique el SECRETARIO TÉCNICO de FONDO JURICA.

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), como Fiduciario del Fideicomiso 2125. Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (Fondo Jurica), y Rogelio Espinosa Mendoza, como Prestador de Servicios", suscrito el 01 de Abril de 2012, para desarrollar las actividades que se describen en la misma.



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
 Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
 C.P. 06500 México D.F.
 RFC: TME840315-KT6 01-MAR-2015 DV 9

Total a Pagar: \$ 474.00
 Pagar antes de: 25-MAR-2015
 Mes de Facturación: Marzo
 Teléfono: (55) 5849 3179
 Factura No.: 010115030145252

MENDOZA RIOS ANTONIA

PRL CINCO DE MAYO 3 E
 SANDRES TOTOTILTEPEC
 SDE FEBRERO Y 5 DE MAYO
 TLALPAN, DF
 C.P. 14400-CR -14091

Importe enviado a cobro en su
 Banco BBVA Bancomer



TLH

RFC Público en General: XAXX010101000

Sígueme®

Haz que tus llamadas te sigan al teléfono que tú quieras

Para transferir

Descuelga y marca * 2 1 *

+ número de teléfono (Local, Celular, Larga Distancia) + #

Para desactivar

Marca # 2 1 #

Recuerda que los **Servicios Digitales**
 son un beneficio de los **Paquetes TELMEX**

Tiendas TELMEX

01 800 123 2222

telmex.com

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	474.00
Su Pago Gracias	13-Feb-15 - 474.00
Saldo	0.00
Cargos del Mes	+ 408.89
IVA 16%	+ 65.42
SubTotal	\$ 474.31
Cargo por Redondeo	+ 0.42
Crédito por Redondeo*	- 0.73
Total a Pagar	\$ 474.00

(cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	328.44
Tiendas Telmex	73.55
IEPS 3%	6.90
SubTotal	\$ 408.89

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0000

Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com

MENDOZA RIOS ANTONIA

Teléfono: (55) 5849 3179

Total a Pagar: \$ 474.00

Mes de Facturación: Marzo

Pagar antes de: 25-MAR-2015

DV 9



55584931790000474007

En
Tiendas TELMEX
 estrena equipos de las
MEJORES MARCAS
 a 12, 13, 18, 24 o 36
 mensualidades

con cargo a tu Recibo TELMEX
telmex.com

BBVA Bancomer

Movimientos mes actual

Lunes, 9 de abril 2012

Hoja 1 de 1

ROGELIO

Número de Cuenta *****6280
Número de Cuenta CLABE 012180027282862805
Saldo Disponible \$ 4,230.86
~~Saldo Salvo Buen Cobro~~ \$ 0.00

Detalle de Movimientos

Fecha	Concepto/Referencia	Cargo	Abono	Saldo
09/04/2012	DEPOSITO CHEQUE BANCOMER		\$ 4,228.94	\$ 4,230.86
02/04/2012	RETIRO CAJERO AUTOMATICO	\$ 2,950.00		\$ 2.52

Handwritten mark

México, D.F., 16 de abril de 2015.

Lic. Alejandro J. Torreblanca Ramírez.
Gerente Fiduciario de Administración de
Negocios Públicos del Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente.

Por este conducto, el que suscribe Rogelio Espinosa Mendoza, con domicilio en Cerrada 5 de mayo número 3 interior "E", San Andrés Totoltepec, C.P. 14400, Tlalpan, D.F., atentamente:

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro en ninguno de los supuestos de los artículos 50 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 8º, fracción XX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 48 del Acuerdo General de Administración VI/2008 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ROGELIO ESPINOSA MENDOZA



México, D.F., 16 de abril de 2015.

Lic. Alejandro J. Torreblanca Ramírez.
Gerente Fiduciario de Administración de
Negocios Públicos del Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente.

Por este conducto, el que suscribe Rogelio Espinosa Mendoza, con domicilio en Cerrada 5 de mayo número 3 interior "E", San Andrés Totoltepec, C.P. 14400, Tlalpan, D.F., atentamente:

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública, ni se me ha impuesto ninguna clase de responsabilidad administrativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ROGELIO ESPINOSA MENDOZA



México, D.F., 16 de abril 2015.

Lic. Alejandro J. Torreblanca Ramírez.
Gerente Fiduciario de Administración de
Negócios Públicos del Banco Nacional de
Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente.

Por este conducto, el que suscribe Rogelio Espinosa Mendoza, con domicilio en Cerrada 5 de mayo número 3 interior "E", San Andrés Totoltepec, C.P. 14400, Tlalpan, D.F., atentamente manifiesto:

Las actividades y servicios que desarrollare para el FONDO JURICA, serán de manera directa y sin intervención, participación o por conducto de un tercero, lo que refiero para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ROGELIO ESPINOSA MENDOZA



México, D.F., 16 de abril de 2015.

REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO – FONDO JURICA

Quien suscribe, Rogelio Espinosa Mendoza, con domicilio en Cerrada 5 de mayo número 3 interior "E", San Andrés Totoltepec, C.P. 14400, Tlalpan, D.F., con RFC: EIMR870112LU7, y CURP: EIMR870112HDFSNG06, conforme a lo establecido en el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), me dirijo a usted para solicitarle que a partir de esta fecha, se asimilen a salarios, en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal, los ingresos que ustedes me cubren por la prestación de mis servicios profesionales independientes, consistentes en Apoyo Administrativo al Fondo Jurica, en virtud de que he optado por pagar, en términos del Capítulo I del Título IV de la LISR.

De acuerdo a lo que solicito en la presente, hago manifiesto ante cualquier tipo de autoridad del orden público o privado que tal hecho no representa de ninguna manera un cambio en la relación contractual entre el Fiduciario y quien suscribe la presente, ya que esta regida por la leyes civiles, y de ninguna manera puede representar algún tipo de prueba o vínculo relacionado con otras disposiciones legales como la Ley Federal del Trabajo o las correspondientes a la seguridad social, razón por la cual manifiesto mi propio derecho y voluntad, que relevo al fiduciario de cualquier responsabilidad legal que pudiera surgir derivada de mi petición expresa de asimilar mis ingresos, fundando dicha petición en las disposiciones legales que así lo permiten y por así convenir a mis intereses, tomando el compromiso de ratificar lo que expongo, ante cualquier autoridad del orden público o privado que así lo solicite.

ATENTAMENTE


ROGELIO ESPINOSA MENDOZA

X

